



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00137 – 2021.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ARMANDO FABIAN ORTEGON BOLIVAR

DEMANDADO: SOCIEDAD INDUSTRIAS E C LTDA. EN LIQUIDACION Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante ha subsanado dentro del termino, la cual paso a su despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, junio 17 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales se admite la presente demanda de PERTENENCIA promovida por el Dr. MAXIMILIANO ENRIQUE HENRIQUEZ BERMUDEZ, correo electrónico [maximiliano-henriquez-b2@hotmail.com](mailto:maximiliano-henriquez-b2@hotmail.com), , como apoderado judicial del señor ARMANDO FABIAN ORTEGON BOLIVAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad contra la sociedad INDUSTRIAS E C LTDA. EN LIQUIDACION, representada legalmente por su Gerente el señor FERNANDO SUAREZ MEJIA o quien haga sus veces y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.

Inscríbese la presente DEMANDA, en el inmueble objeto de la Litis, ubicados en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-94925, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.

De conformidad con el Art. 375 del C. G. Del Proceso numeral 6, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar

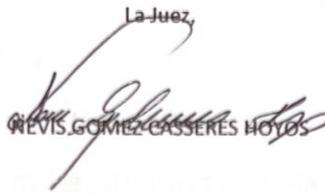
Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble Lote de terreno, ubicado en la calle 37 No. 33-155 del Municipio de Barranquilla – Atlántico, con Folio de Matricula Inmobiliarias 040-94925, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico., de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, numeral 10, haciéndose

únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Además deberá una valla en lugar visible del inmueble en la forma indicada en el Art. 375 numeral 7 del C. G. Del Proceso.

Téngase al Dr. MAXIMILIANO ENRIQUE HENRIQUEZ BERMUDEZ, correo electrónico [maximiliano-henriquez-b2@hotmail.com](mailto:maximiliano-henriquez-b2@hotmail.com), como apoderado judicial del señor ARMANDO FABIAN ORTEGON BOLIVAR, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
REVIS GÓMEZ-CASSERES HOYOS

APV.